



RESOLUCIÓN No. 001 DEL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FRESNO (TOLIMA) EN ATENCIÓN AL DECRETO 491 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN No. 000666 DEL 2020, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID 19”

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Fresno (Tolima), en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas especialmente en la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, Decreto Legislativo No. 491 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, y de la Resolución No. 000666 de 2020, “Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, ha determinado que la propagación del virus denominado COVID-19, es un evento de interés en salud pública internacional y ha implementado una serie de medidas para enfrentar su propagación.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar la adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que a través de Circular Externa No. 0018 del diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, impartieron instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.



**“SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE”**

Que el Alcalde Municipal de Fresno (Tolima) como primera autoridad ha expedido decisiones administrativas impartiendo instrucciones y disposiciones para atender la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto No. 047 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), el Alcalde Municipal de Fresno (Tolima) adoptó medidas administrativas en la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad.

Que el Ministerio de Interior por medio de Decreto Legislativo No. 491 del veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020), adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y, asimismo, medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Decreto Legislativo No. 539 del doce (12) de abril de dos mil veinte (2020), asigna al Ministerio de Salud y Protección Social, la responsabilidad de determinar y expedir los protocolos de bioseguridad necesarios para cada actividad económica.

Que mediante Resolución No. 000666 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020), el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID - 19.

Que con el fin de seguir procurando la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, evitando la aglomeración o concentración masiva de público en general, en aras de reducir el riesgo de contagio por causa del COVID-19, al tiempo que garantizando la efectiva prestación de los servicios a su cargo, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Fresno ha decidido adoptar los procedimientos y medidas reglados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. ADOPCIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. En atención a lo contemplado en la Resolución No. 000666 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, este Organismo de Tránsito adopta el protocolo de bioseguridad, en procura de implementar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar la propagación del COVID-19.

SEGUNDO. TRÁMITES - REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO. La Secretaría de Tránsito y Transporte de Fresno (Tolima), buscando mitigar la propagación del COVID-19, y



**“SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE”**

evitando cualquier tipo de aglomeración en relación a los trámites que deban ser adelantados, adoptará las siguientes medidas:

Previo a la recepción de documentos de forma física en las instalaciones de esta Dependencia, el usuario deberá comunicarse telefónicamente al número de contacto 3209777606 o mediante correo electrónico a la dirección electrónica **transito@fresno-tolima.gov.co** con el fin de validar y recibir visto bueno de los documentos necesarios para adelantar el trámite ante el Registro Único Nacional de Tránsito. Para el efecto, el Organismo de Tránsito podrá diseñar listas de chequeo, que faciliten a los usuarios la preparación documental.

El usuario deberá, adicionalmente, brindar la siguiente información: (i) Tipo de documento, (ii) Número de documento, (iii) Fecha de expedición del documento, (iv) Nombre y apellidos completos (v) Departamento de expedición de documento, (vi) Municipio de expedición de documento, (vii) Teléfono celular, (ix) Placa, y (x) Tipo de registro.

Por otra parte, en cuanto a la validación de identificación HQ - RUNT, el ciudadano deberá estar registrado en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-, en estado ACTIVO. Solo se permite validar identidad para el tipo de documento de cédula de ciudadanía.

La autenticación del ciudadano se realizará a través de preguntas del sector financiero y confirmación con código OTP. Una vez contestado el cuestionario de manera exitosa, el sistema mostrará los datos de correo electrónico y celular a los cuales se les enviará la notificación con un código de confirmación, que permitirá corroborar la autenticidad del ciudadano.

La validación de identidad HQ se realizará con el acompañamiento de un funcionario designado por esta Dependencia.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Fresno (Tolima) comunicará telefónicamente o vía correo electrónico al usuario en qué estado se encuentra la solicitud y, de ser el caso, informará que documentos hacen falta para que tal hecho sea subsanado.

Una vez sea subsanada la causa que impidió dar continuidad a la actuación, o puesto en conocimiento que los documentos no presentan ningún tipo de observaciones, el Organismo de Tránsito y Transporte de Fresno (Tolima) procederá a agendar cita al usuario, informando el día y la hora en que puede presentar en las Instalaciones de la Secretaría, en aras de finalizar.

El día de la cita programada, el usuario deberá presentarse en las Instalaciones de la Oficina de Tránsito, en donde deberá aportar los documentos físicos requeridos para el trámite correspondiente y que fueron materia de aprobación previa.



PARÁGRAFO 1. Una vez se encuentre validada la información del ciudadano, no se requerirá la autenticación a través de dispositivo biométrico.

TERCERO. TRÁMITE - PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, en los términos del artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el presunto contraventor de las normas de tránsito deberá comparecer ante la autoridad dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la orden de comparendo. Durante el término que dure la Emergencia Sanitaria, dicha comparecencia se entenderá cumplida mediante el envío de una solicitud, en tal sentido, a la dirección electrónica del organismo de tránsito de Fresno, a saber: **transito@fresno-tolima.gov.co**.

Toda solicitud radicada deberá informar una dirección electrónica para efectos de todas las notificaciones que deban de surtirse, entendiéndose que se autoriza la notificación por esta vía con la sola presentación del escrito.

Presentada la solicitud en oportunidad, esta Dependencia procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia, la cual, durante el término que dure la Emergencia Sanitaria, se realizará en forma virtual a través de la cualquier plataforma tecnológica que garantice la comunicación efectiva, razón por la cual, en el día y hora señalados, el usuario deberá acceder a dicha plataforma.

En aras de agilizar y optimizar el trámite, los datos de acceso serán proporcionados en la dirección electrónica que suministre tres (03) días antes de la fecha señalada.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerirse la práctica de alguna prueba que necesite intermediación física, y que ésta no pueda adelantarse a través de medios virtuales, el proceso será suspendido, con el fin de garantizar el debido proceso. Una vez las condiciones de la emergencia sanitaria hagan posible la práctica de la prueba, se señalará fecha y hora para dar continuidad de la audiencia dentro del procedimiento contravencional, la cual será comunicada a través de correo electrónico.

CUARTO. RADICACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN. Las peticiones de interés general, particular, información o consulta, se seguirán recibiendo a través de la Ventanilla Única de Correspondencia de Municipio, así como por la página web de la Alcaldía de Fresno en el enlace PQRDS (Recepción de solicitudes).

QUINTO. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS. En relación a los vehículos que se encuentran inmovilizados por infracción a una norma de tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Fresno (Tolima), este Despacho continuará realizando la entrega de los mismos, previa



**“SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE”**

verificación de los requisitos exigidos en la Ley 769 de 2002 y dando cumplimiento al protocolo de bioseguridad que mediante esta Resolución se adopta.

SEXO. NOTIFICACIONES. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que actualmente enfrenta el país la notificación electrónica será implementada de manera preferente para poner en conocimiento de los ciudadanos los actos administrativos que sean expedidos por parte de este Organismo de Tránsito, esto, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 del veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020), expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SÉPTIMO. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN. Todos los usuarios que radiquen oficios dirigidos a este Organismo de Tránsito deberán informar un correo electrónico, el cual servirá como herramienta de comunicación a fin de evitar desplazamientos innecesarios y dar respuesta de manera oportuna a cada una de las peticiones, solicitudes y/o trámites que sean adelantados.

OCTAVO. ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL. En atención al Decreto 491 del veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020), por medio del cual se garantiza la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FRESNO (TOLIMA), funcionará atendiendo al público, los días de martes a sábado, en el horario de (08:00) A.m a (3:00) P.m, con todas las medidas de prevención contenidas en el protocolo de bioseguridad, según lo expuesto en la Resolución No. 000666 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020).

PARÁGRAFO 1. Distanciamiento físico. Los funcionarios deberán permanecer al menos un (01) metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. El uso del tapabocas y los guantes será obligatorio para evitar el contagio del COVID-19.

PARÁGRAFO 2. Las áreas comunes y el mobiliario tendrán un procedimiento de limpieza y de desinfección diario previo a la apertura de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Fresno (Tolima).

PARÁGRAFO 3. Implementar todas las medidas de prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, medidas locativas, interacción con tercero, capacitación de funcionarios en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID-19 y las maneras de prevenirlo, planes de comunicación, entre otras actividades desarrolladas en la Resolución No. 000666 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020).

PARAGRAFO 4. Está prohibido el ingreso de menores de edad y personas mayores de setenta (70) años a las instalaciones de este Organismo de Tránsito.



“SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE”

PARÁGRAFO 5. Solo se permite la entrada de una persona por trámite siempre y cuando cumpla con todo el protocolo de bioseguridad, entre otras medidas adoptadas como el pico y cédula para efectos de circulación y movilidad.

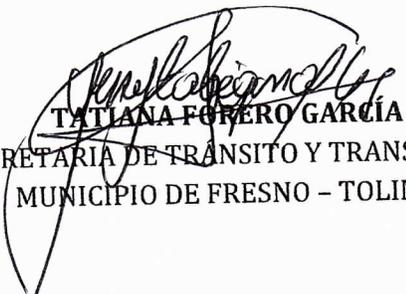
NOVENO. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL. El organismo de tránsito continuará realizando campañas de seguridad vial dentro del marco de sus funciones, en estricta observancia de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional con el fin de mitigar la propagación del COVID-19.

DÉCIMO. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES. Las solicitudes o requerimientos provenientes de otras autoridades judiciales, administrativas o de control, deberán atenderse dentro del término establecido para tal fin.

DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN. Fijar copia del presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Fresno (Tolima) y en la página web del ente territorial.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


TATIANA FORERO GARCÍA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE FRESNO - TOLIMA

Proyectó: Andrés Vélez Pedroza 
Revisó: Tatiana Forero García 

Protocolo de Bioseguridad anexo